

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

19485 *ORDEN 413/38590/88, de 20 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia dictada con fecha 7 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de Miguel Hernando.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Francisco de Miguel Hernando, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa sobre retribuciones del personal mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de Miguel Hernando contra resolución del Ministerio de Defensa, de abril de 1985, por la que se desestima el recurso interpuesto por el actor, pretendiendo la percepción de sueldo en la misma cuantía establecida para los de su empleo en servicio activo: sin expresa declaración sobre costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de junio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

19486 *ORDEN 413/38616/1988, de 24 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de diciembre de 1987, en el recurso de apelación interpuesto por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso de apelación ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, y de otra como demandada, «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 22 de noviembre de 1985, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 44.956, sobre sanción a la Entidad recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Letrado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de noviembre de 1985, en la integridad de sus pronunciamientos; sin declaración expresa en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 24 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

19487 *ORDEN 413/38640/1988, de 29 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bibiano Manrique Rubio.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don Bibiano Manrique Rubio quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 7 de enero de 1986, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 22 de abril de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1988 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.610 interpuesto por don Bibiano Manrique Rubio, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 17 de enero de 1986, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 22 de abril de 1985, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de junio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

19488 *ORDEN 413/38648/1988, de 29 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tovar Morais.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre parte, de una como demandante don Antonio Tovar Morais, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 4 de enero de 1986, sobre indemnización por los perjuicios derivados de la modificación de la edad para pasar a la situación de segunda reserva, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1988 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.424 interpuesto por don Antonio Tovar Morais, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 4 de enero de 1986 y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, por las que se denegaba la solicitud de indemnización solicitada por reducción de la edad de pase a la situación de segunda reserva.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de junio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres.: Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.